

CÓRDOBA, 18 DIC 2019

VISTO: El Expediente N° 0088-118194/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0294/19, su prórroga Resolución N° 0456/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se aprobó el régimen de afiliación voluntaria e individual denominado "PLAN INCLUIR 360°" y su reglamentación, destinado a personas que registren antecedentes afiliatorios en esta Administración, en los términos del ANEXO I que lo integra.

Que el Plan comprende a la población que registren dicha condición y en carácter de Afiliado Obligatorio Directo (Artículo 6), Beneficiario Obligatorio Indirecto (Artículo 7), Afiliado Voluntario Directo proveniente de cualquier Entidad Voluntaria sin relación de dependencia vinculada con esta Administración (Artículo 8 inciso a)), o Beneficiario Voluntario Indirecto (Artículo 9), todos de la Ley N° 9277 y para aquellos que deseen ingresar nuevamente como Afiliados a esta APROSS, dentro del plazo establecido.

Que a fs. 161 y 162 el Departamento Atención Integral a los Afiliados informa, que si la baja afiliatoria del o de la Postulante, cualquiera sea su condición, operó antes de la entrada en vigencia del Plan, aquella desvinculación debía registrarse dentro de los doce (12) meses previos a dicha fecha y la solicitud de incorporación a este régimen debía efectuarse dentro de los sesenta (60) días corridos a contar desde el día inmediato posterior a la citada entrada en vigencia; mientras que para aquellos, cuya baja afiliatoria opera con posterioridad a dicha vigencia, solo debían formalizar su solicitud de adhesión dentro de los sesenta (60) días corridos desde aquella desvinculación.

Que ahora bien, por Resolución N° 0456/19 del 30 de agosto de 2019 esta Administración dispuso la prórroga por el término de noventa (90) días corridos adicionales, para aquella población cuya baja afiliatoria haya operado entre el 1 de julio de 2018 al 30 de agosto de 2019.

Que en esta instancia y con el objeto de garantizar el acceso a la salud de la población afiliatoria beneficiada por Resolución N° 0456/19, el citado Departamento propicia la prórroga hasta el 30 de junio de 2020, el plazo establecido como condición de admisibilidad para la presentación de la solicitud de adhesión al Plan Incluir 360°.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 26 inciso u) de la Ley N° 9277 y lo dictaminado por la Sub Dirección Asuntos Legales bajo N° 1614/19;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGASE hasta el 30 de junio de 2020, la presentación de solicitud de adhesión al Plan Incluir 360° "Régimen de Afiliación Voluntario e Individual", para la población cuya baja afiliatoria haya operado entre el 1 de julio de 2018 al 30 de agosto de 2019.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Dirección General, Dirección de Administración, al Departamento Atención Integral a los Afiliados, al Área Comunicaciones y a la Sub Dirección Tecnologías de Información y Procesos, a tomar las medidas pertinentes, con el fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

RESOLUCION

0004/19

Prof. Graciela Fontanesi
Vocal del Directorio
A.P.R.O.S.S.

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.P.R.O.S.S.

Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.P.R.O.S.S.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
RECIBÓ
FECHA
CONTENIDO
OTROS